

14909 RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican ayudas del programa para el intercambio temporal de personal docente o investigador de acuerdo con el Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la «Royal Society» de Londres.

Por Resolución de 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo) de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo se convocaron ayudas para la realización de estancias temporales de personal docente e investigador en laboratorios de investigación del Reino Unido.

Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de selección, en cumplimiento de lo establecido en el punto 4.1.3 de la convocatoria de 21 de febrero de 1997, he resuelto, en uso de la delegación otorgada por la citada convocatoria, conceder a los beneficiarios que se relacionan en el anexo de esta Resolución una ayuda para realizar una estancia en el Reino Unido en el marco del Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la «Royal Society» de Londres para el intercambio temporal de personal docente o investigador; dicha ayuda comprende:

- Dotación mensual de 270.000 pesetas brutas.
- Dotación semanal de 67.500 pesetas brutas para estancias inferiores a un mes.
- Reembolso, por una sola vez, de los gastos de viaje de ida y vuelta.
- National Health Scheme y seguro de accidentes corporales.

Las dotaciones mencionadas se abonarán con cargo al concepto presupuestario 18.07.541 A 781 del Ministerio de Educación y Cultura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2 f).

Madrid, 3 de junio de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Nombre	País de destino	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Álvarez Domingo, Mercedes	Reino Unido ..	13-7-1998	26-7-1998
Ávila Castells, Anna	Reino Unido ..	1-8-1998	30-9-1998
Carvajal Alcaraz, Micaela	Reino Unido ..	1-7-1998	31-7-1998
Díaz Sánchez, Raquel	Reino Unido ..	1-9-1998	31-8-1999
Polo Trasancos, María del Carmen ..	Reino Unido ..	1-7-1998	31-9-1998
San Martín Faces, Raúl	Reino Unido ..	1-7-1998	31-3-1999

14910 ORDEN de 8 de mayo de 1998 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Básica y una unidad de Formación Profesional Especial en el centro privado de Educación Especial denominado «El Camino», de Villamayor de Armuña (Salamanca).

Visto el expediente promovido a instancia de don Jesús Alberto Martín Herrero, en representación de la Asociación de Padres Paralíticos Cerebrales (ASPACE), titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «El Camino», sito en Camino Alto de Villamayor a los Villares, sin número, de Villamayor de Armuña (Salamanca), en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de

ampliar una unidad de Educación Básica y una de Formación Profesional Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Básica y una de Formación Profesional Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «El Camino».

Localidad: Villamayor de Armuña.

Municipio: Villamayor de Armuña.

Provincia: Salamanca.

Domicilio: Camino Alto de Villamayor a Los Villares, sin número.

Titular: Asociación de Padres de Paralíticos Cerebrales (ASPACE).

Capacidad: Cinco unidades de Educación Básica Especial y tres unidades de Formación Profesional Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro cuya autorización se modifica, está acogido al régimen de conciertos educativos y, por tanto, la puesta en funcionamiento de las unidades que se amplían por la presente Orden deben entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho a la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

En consecuencia, las unidades citadas entrarán en funcionamiento en razón de la modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y disposiciones que lo desarrollan.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14911 ORDEN de 8 de mayo de 1998 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Formación Profesional Especial en el centro privado concertado de Educación Especial denominado «ADEMO», de Madrid.

Visto el expediente promovido a instancia de don Bernabé Martín Rodríguez, en representación de la Asociación de Ayuda a Deficientes de Moratalaz (ADEMO), titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «ADEMO», sito en calle Arroyo de Fontarrón, números 403, 413, 415 y 417, de Madrid, en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Formación Profesional Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Formación Profesional Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «ADEMO».

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Arroyo de Fontarrón, número 403, 413, 415 y 417.

Titular: Asociación de Ayuda a Deficientes de Moratalaz (ADEMO).

Capacidad: Cuatro unidades de Educación Básica Especial y dos unidades de Formación Profesional Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa en los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos y, por tanto, la puesta en funcionamiento de la unidad que se amplía por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

En consecuencia, la unidad citada entrará en funcionamiento en razón de la modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y disposiciones que lo desarrollan.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14912 *ORDEN de 8 de mayo de 1998 por la que se autoriza la creación de una unidad de Educación Infantil y la ampliación de una unidad de Educación Básica en el centro privado concertado de Educación Especial denominado «Numen», de Madrid.*

Visto el expediente promovido a instancia de don Javier Mateo-Sagasta Fernández, en representación de la Asociación de Padres de Alumnos Afectados Cerebrales (APAC), titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Numen», sito en calle General Ricardos, 209, de Madrid, en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de crear una unidad de Educación Infantil y ampliar una unidad de Educación Básica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de crear una unidad de Educación Infantil y ampliar una unidad de Educación Básica, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Numen».

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: General Ricardos, 209.

Titular: Asociación de Padres de Alumnos Afectados Cerebrales (APAC).

Capacidad: Una unidad de Educación Infantil Especial y cuatro unidades de Educación Básica Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro cuya autorización se modifica, está acogido al régimen de conciertos educativos y, por tanto, la puesta en funcionamiento de la unidad de Educación Básica que se amplía por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho a la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

En consecuencia, la unidad citada entrará en funcionamiento en razón de la modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito,

modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y disposiciones que lo desarrollan.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14913 *ORDEN de 14 de mayo de 1998 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria, denominados «Hispanidad», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Manuel Martín Fernández, titular de los centros privados denominados «Hispanidad», domiciliados en la calle La Época, 3, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Hispanidad», domiciliados en la calle La Época, 3, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por doña María Olga Martín Rodríguez que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centros concertados en Educación Primaria, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigencia legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14914 *ORDEN de 14 de mayo de 1998 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar Infantil que se relacionan en anexo.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación Preescolar Infantil que se relacionan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización por cese de sus actividades docentes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar Infantil que se relacionan en anexo a la presente Orden.